

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de Diciembre de 2010.-
Resolución Nº 44/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La propuesta de arreglo extrajudicial presentada por el Dr. Alberto José Casanova, en relación a la deuda por honorarios profesionales originados por su intervención en la causa Pentamar, y;

CONSIDERANDO:

Que de las distintas constancias obrantes en dicha causa ha quedado demostrado el derecho de aquel a reclamar del municipio el pago de los citados emolumentos.-

Que se ha iniciado una causa judicial por la cual se promueve juicio ejecutivo por cobro de honorarios en donde se ha solicitado embargos sobre bienes propiedad de este municipio.-

Que a fin de no perjudicar los intereses municipales luego de haber mantenido una entrevista la Sra. Intendente Municipal con el ejecutante, aquel ha accedido a conceder un plan de pago que incluye una quita sustancial a los montos que constituyen el objeto del juicio referido.-

Que a fin de arribar al acuerdo ambas partes fijan un plan de pago el cual luego de haber sido evaluado es aceptado a los fines de no generar mas costas y evitar el devengamiento de intereses por el atraso en el pago de dicha deuda.-

Que existen recursos como para afrontar la cancelación del compromiso aludido, parte del cual se afrontará con recursos de este ejercicio y el saldo restante a partir de la ejecución presupuestaria del próximo año.-

Que atento a la conveniencia que supone poner fin a dicha causa y permitir la eliminación de los gravámenes que pesan sobre bienes de este municipio se decide aceptar la propuesta y la forma de cancelación de la misma, poniendo en forma definitiva punto de culminación a la citada tratativa.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

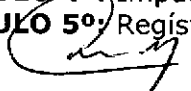
ARTICULO 1º: Aceptar la propuesta de pago formulada por el Dr. José Alberto Casanova en relación a la causa que aquel lleva adelante contra este municipio por ejecución de honorarios en el expediente Nº 265/10 en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría en lo Civil y Comercial Nº 1; y en consecuencia proceder a abonar la suma de \$23.000 por todo concepto y para cancelar definitivamente la deuda antes citada a través del siguiente plan de pago: un pago de \$10.000 en el mes de enero de 2011 y dos cuotas de \$5.000 en febrero y marzo de 2011.-

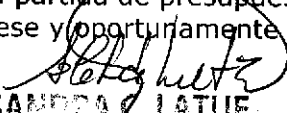
ARTICULO 2º: Cumplido que sea en su totalidad el compromiso asumido, el ejecutante solicitará al Juzgo actuante y llevará a cabo las tratativas que fueran necesarias a fin de posibilitar el desembargo de los bienes propiedad de este municipio que se encontrasen pignorados con motivo de la presente ejecución a fin de liberar aquellos.-

ARTICULO 3º: El citado profesional extenderá eficaz recibo y formal carta de pago en forma por cada uno de los importes que recibiese, dándose por enteramente satisfecho y liberando a la municipalidad en forma gradual y consecutiva hasta la cancelación definitiva de dicha deuda.-

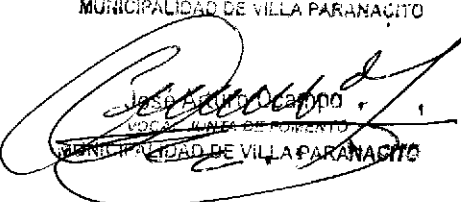
ARTICULO 4º: Impútese el gasto a la partida de presupuesto que corresponda.-


ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
SECRETARIA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Alberto Casanova
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR ROLANO
SECRETARIO DE ASISTENCIA
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito